

ESCRITURA DE ACLARACION, RECTIFICACION

REPERTORIO
Nº S. 5.509.-

Y ENMIENDA DE COMPROVENTA

13 ABR 2004

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

JOSE FLORES HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro, ante mí, JUAN KADIS HAIQUEL, Abogado, Notario Público, Titular de San Miguel con asiento en La Granja, con oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos sesenta y tres, comparece: Don NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja, mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO.** Que por escritura Pública, otorgada ante el Notario Público que suscribe, de fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro, Repertorio número setenta y seis, se realizó la Compraventa del bien inmueble ubicado en calle La Victoria número cero doscientos noventa y cinco que corresponde al lote dos de la parcela dieciséis B, comuna de La Granja, inscrito a fojas mil seiscientos sesenta y nueve número mil setecientos cincuenta y tres en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil cuatro- **SEGUNDO:** Que en la cláusula Octava de dicho instrumento, las partes, otorgaron a la compareciente, poder especial para otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias a la escritura de que se da cuenta

Asimismo presuntivamente en el repertorio con
el N° 5509 y no inscrito por
ACOMPAÑAR ESCRITURA que dice
RECTIFICAR

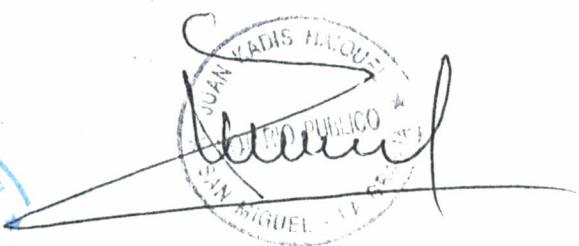
San Miguel 15 ABRI 2004
DRS 12500.

en la cláusula precedente.- TERCERO: Que en esta virtud, viene en aclarar, rectificar y enmendar la referida escritura en el siguiente sentido: Por error, en la cláusula Tercera se señaló que se había cancelado la suma *veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil cuatro pesos* debiendo señalarse que se había cancelado la suma de *veintinueve millones novecientos noventa mil cuatro pesos*. De consiguiente la cláusula Tercera queda como sigue: *"TERCERO: El precio de la presente compraventa es la suma de ciento diez millones de pesos que se cancelan y cancelaron de la siguiente forma: a) Con veintinueve millones novecientos noventa mil cuatro pesos al contado y en dinero efectivo, con anterioridad a esta fecha declarando el vendedor haberlos recibido a su más entera satisfacción; y b) Con ochenta millones nueve mil novecientos noventa y seis pesos, en este acto al contado con vales vista número dos cinco dos ocho cero cuatro cinco del Banco Santander Santiago por la suma de Treinta millones de pesos y con Vale Vista número dos cinco dos ocho cero cuatro cuatro Banco Santander Santiago por la suma de Cincuenta millones nueve mil novecientos noventa y seis pesos. Queda así íntegramente pagado el precio de la presente compraventa".*- CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar, ante quien corresponda, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. Minuta extendida por la Abogado señora Nazira Jadille Nara Rumie En comprobante, previa lectura firma el compareciente, quedando en mi repertorio bajo el número doscientos setenta y nueve. Se da copia. DOY FE.

Registrado en el Repertorio con el N° J 5509
E inscrito en el Registro de Propiedad a ts. 6640
Nº 5438

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

C.I. N° 08.936.805-7



F3

6640

20
21 N°5438 
22 C. 16375 MA San Miguel, a cuatro de Mayo del dos mil
23 Aclaración y reg- cuatro.- Inversiones e Inmobiliaria San-
24 tificación ta Clara Limitada y Sociedad José Flores
25 José Flores e Hi- e Hijos Sociedad Anónima, vienen en rec-
26 jos S.A. tificar la escritura de fecha veintiuno
27 Inversiones e In- de Enero del dos mil cuatro ante el No-
28 mobiliaria Santa tario de San Ramón don Juan Kadis H. que
29 Clara Ltda. dio origen a la inscripción de dominio
30 Rep. 5509 inscrita a fs. 1669 N°1753 del 2004 en



DEPARTAMENTO
PRESIDENTE
AGUIRRE CERDA

STGO CHILE

1 el sentido que por error en la cláusula
2 Tercera se señaló que se había cancelado
3 la suma de veintinueve millones doscien-
4 tos noventa y nueve mil cuatro pesos,
5 debiendo quedar como sigue: "El precio
6 de la presente compraventa es la suma de
7 ciento diez millones de pesos que se
8 cancelan y cancelaron de la siguiente
9 forma: a) Con veintinueve millones nove-
10 cientos noventa mil cuatro pesos al con-
11 tado y en dinero efectivo, con anterio-
12 ridad a esta fecha declarando el vende-
13 dor haberlos recibido a su más entera
14 satisfacción; y b) Con ochenta millones
15 nueve mil novecientos noventa y seis pe-
16 sos, en este acto al contado con vales
17 vista número dos cinco dos ocho cero
18 cuatro cinco del Banco Santander Santia-
19 go por la suma de treinta millones de
20 pesos y con Vale Vista número dos cinco
21 dos ocho cero cuatro cuatro Banco San-
22 tander Santiago por la suma de cincuen-
23 ta millones nueve mil novecientos noven-
24 ta y seis pesos. Queda así íntegramente
25 pagado el precio de la presente compra-
26 venta. Lo expuesto consta de escritura
27 de aclaración y rectificación de fecha
28 veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro
29 ante el Notario de San Ramón don Juan
30 Kadis H. Requierente: Eric Capetillo. -

6641

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ESTA CONFORME CON
SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD. SAN MIGUEL.- 04 MAYO 2004
D.R.S. S 2.300.-

